Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 4.205/19

VISTO: El Memorándum DOC Nº 49/19, del Lic. Juan Ángel Benini, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 20 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación del Llamado para la Contratación Directa para la "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – AD REFERÉNDUM" - PAC Nº 355.337/19.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **LA DIVINA FLOR de José Llano, FLORES MY GARDEN S.A., VEMAY FLORES de Venicio Samaniego, EMBASSY FLORES S.R.L. y ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres**, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 29 de enero de 2019, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **FLORES LAB & CO de Guadalupe Romero, GS CONSULTING de Gabriela Sánchez y LA DIVINA FLOR de José Llano**, respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"La forma de adjudicación para el presente llamado es **POR EL TOTAL**, a ser formalizado mediante **CONTRATO ABIERTO,** con **Monto Mínimo** de **Gs. 20.002.000 (Guaraníes Veinte Millones Dos Mil)** y **Monto Máximo** de **Gs. 40.004.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatro Mil)**.*

1. ANTECEDENTES

1. Memorándum J.A/N° 72/2018 de la Dirección de Adquisiciones de fecha 30 de noviembre de 2018, donde solicita el inicio del llamado.
2. Programa Anual de Contrataciones con ID N° 355.337/19.
3. En fecha 23 de enero de 2019, el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con observaciones y/o recomendaciones cuyas modificaciones fueron realizadas con la Adenda N° 1.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 006/19 de fecha 06 de febrero de 2019, por un monto total de Gs. 40.004.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatro Mil).
5. Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de enero de 2019.

Fueron invitadas las siguientes firmas:
1-JOSÉ LLANO MEDINA
2-FLORES MY GARDEN S.A.
3-VENICIO SAMANIEGO
4-DORA IDALINA CÁCERES BENÍTEZ
5-EMBASY FLORES S.R.L.

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 29 de enero de 2019, en la oficina de la Dirección de Operativa de Contrataciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa.

Se presentan los siguientes oferentes:

Empresa	Monto Ofertado
1.FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero	Gs. 4.290.000
2.GS Consulting de Gabriela Sánchez	Gs. 3.725.000
3.LA DIVINA FLOR de José Llano Medina	Gs. 1.900.000

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**1-FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero**	**2-GS Consulting de Gabriela Sánchez**	**3-LA DIVINA FLOR de José Llano Medina**
a) Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple Gs. 2.000.200	Cumple Gs. 2.500.000	Cumple Gs. 2.000.200
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	Cumple	Cumple	Cumple

Cabe mencionar lo establecido en el Art. 42° del Decreto N° 21.909/03 - Formato y Firma de la Oferta: "...Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03. Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

*a) **FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero**: presenta oferta por un Monto Total de Gs. 4.290.000 (Guaraníes Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil).*
*b) **GS CONSULTING de Gabriela Sánchez**: presenta oferta por un Monto Total de Gs. 3.725.000 (Guaraníes Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil).*
*c) **LA DIVINA FLOR de José Llano Medina**: presenta una oferta por un Monto Total de Gs. 1.900.000 (Guaraníes Un Millón Novecientos Mil).*

5. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En el informe presentado por la Dirección General de Gabinete, a través del Memorándum DG/N° 12/2019 de fecha 04 de febrero, manifiesta que la cotización presentada se ajusta a los valores normales con relación al costo referencial.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

De conformidad al Art. 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" "Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".

Empresa	**a-Capacidad Legal**	**b-Capacidad Financiera**	**c-Capacidad Técnica**	**e-Experiencia**
1-FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2-GS Consulting de Gabriela Sánchez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3-LA DIVINA FLOR de José Llano Medina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

7. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

EMPRESA	1-FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero	2-GS Consulting de Gabriela Sánchez	3-LA DIVINA FLOR de José Llano Medina
REPRESENTANTE LEGAL	**Guadalupe Romero**	**Gabriela Sánchez**	**José Llano Medina**
C.I. N°	**4.344.867**	**3.317.390**	**615.571**
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el	No se observan registros	No se observan registros	No se observan registros

la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	*AsuHesaka)*	*AsuHesaka)*	*AsuHesaka)*

8. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el informe presentado por la Dirección General de Gabinete, a través del Memorándum DG/N° 12/2019, manifiesta en la evaluación técnica, que la oferta presentada se ajusta a los requerimientos que en su momento fueron remitidos por la dirección.

9. MARGEN DE PREFERENCIA

Se procede a la verificación de la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de conformidad en lo establecido en la Ley N° 4.558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".

La firma LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, no así, las firmas FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero y GS Consulting de Gabriela Sánchez.

Cabe mencionar lo establecido en el Anexo B - Punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones – Segundo Párrafo "En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 horas".

En ese sentido, y teniendo en cuenta el monto de las ofertas presentadas, las firmas FLOWER LAB & Co de Guadalupe Romero y GS Consulting de Gabriela Sánchez, no se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen (Ley N° 4.558/11 Art. 2° Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos de origen nacional), es por ello, que este Comité no solicita el Certificado.

10. RECOMENDACIÓN

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por presentar la oferta más baja, por un Monto Mínimo de Gs. 20.002.000 (Guaraníes Veinte Millones Dos Mil) y Monto Máximo de Gs. 40.004.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatro Mil).

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de

Que, obra entre los antecedentes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP JM/Nº 006/2019, de fecha 06/02/2019, con un monto de Gs. 40.004.000, en el Rubro 280 "Otros Servicios en general", el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría y Control Interno de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 018/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, en lo pertinente expresa: *"5. Información objeto de certificación de saldos: La emisión del CDP JM/Nº 006/2019, de fecha 06/02/19, "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", emitido por la Dirección de Presupuesto, informando el recurso económico para disponer dicho pago durante este año.*

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CDP JM/Nº 003/2019

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
65	70	156	280	30	1	Otros servicios en general	40.004.000

*6. **CONCLUSIÓN**: Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito al Sr. Director los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta dirección copia de la resolución de adjudicación".*

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación, a través del Dictamen DAJ Nº 034/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – AD REFERÉNDUM– PAC Nº 355.337/19",** entiende esta dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC N° 355.337/19** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa para la "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – AD REFERÉNDUM– PAC Nº 355.337/19",** a la **Firma LA DIVINA FLOR de José Llano Medina**, por un monto mínimo de **Gs. 20.002.000 (Guaraníes Veinte Millones Dos Mil)** y un monto máximo de **Gs. 40.004.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatro Mil) IVA Incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº 4.205/19

FLOR de José Llano Medina, por un monto mínimo de **Gs. 20.002.000 (Guaraníes Veinte Millones Dos Mil)** y un monto máximo de **Gs. 40.004.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatro Mil),** IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP JM Nº 006/2019 (06/02/2019).**

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los…15…..días del mes de…MARZO……..del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

cz